

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio de la postulación al cargo de Concejales propietarios y suplentes de la Lista Cerrada, presentada por el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", en los lugares 1 y 3 de la demarcación Benito Juárez y 2 y 4 de la demarcación Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la *Ciudad de México*.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 5 de julio de 2017, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General con clave de referencia IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.
- X. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la

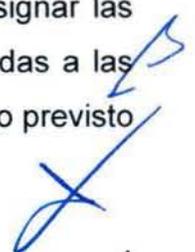
Ciudad de México; titulares de Alcaldías, así como de Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- XI. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
- XII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIII. Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.
- XIV. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-086/2017.
- XV. Del 6 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral, los nombres de las personas que participarían en las precandidaturas para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones en el presente proceso electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 282 del Código.
- XVI. El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos), los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XVII.** El 22 de diciembre de 2017, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas sus precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.
- XVIII.** El 29 de enero de 2018, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-008/2018 y el juicio electoral TECDMX-JEL-047/2017 y acumulados, modificó el numeral 19 de los Lineamientos.
- XIX.** El 21 de febrero 2018, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el Instituto Electoral mediante oficio SECG-IECM/988/2018, solicitó un convenio con la Secretaría de la Función Pública, a fin de acceder a su Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados para poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de solicitantes y obtener las constancias respectivas que se anexarán a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, la Directora de Registro de Sancionados de la referida Secretaría, mediante oficio número DG/DGARDSIDRS/311/325/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, puso a disposición de este Instituto, el procedimiento para la obtención de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico RSPS, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.

Al respecto, mediante oficio SECG-IECM/1258/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió los nombres y datos de las personas autorizadas para que se les asignara usuario y contraseña para el acceso a dicho sistema.

- XX.** Del 27 de febrero al 8 de marzo de 2018, en atención a los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), las representaciones de los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral el nombre de la funcionaria o funcionario con facultades estatutarias para signar las solicitudes de registro y las manifestaciones de que las personas postuladas a las candidaturas de elección popular fueron elegidas conforme al procedimiento previsto en sus respectivos estatutos.



- XXI.** El 1 de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXII.** El 6 de marzo de 2018, el Instituto Electoral publicó en tres periódicos de circulación nacional: Reforma, La Jornada y Excélsior, los plazos para el registro de candidaturas y de convenios de candidatura común para el presente proceso electoral.
- XXIII.** El 19 de marzo de 2018, el Consejo General otorgó registro a las plataformas electorales del Partido del Trabajo para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2018.
- XXIV.** El 23 de marzo de 2018, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2018, el Consejo General modificó el numeral 23 de los Lineamientos, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SCM-JRC-14/2018.
- XXV.** El 28 de marzo de 2018 los ciudadanos José Agustín Ortiz Pinchetti, Ernesto Villarreal Cantú e Inocencio J. Hernández Hernández, Representantes Propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México de los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, respectivamente, presentaron ante este Instituto Electoral el oficio con clave de referencia REPMORENA-IECM/047/2018 por el que entregaron formalmente el convenio de candidatura común "Juntos Haremos Historia", signado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social;

José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, para postular las candidaturas que participaron bajo esa modalidad en la elección al cargo de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XXVI.** En la misma fecha, los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron las solicitudes de registro de sus candidaturas comunes para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XXVII.** El 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México", identificada con la clave INE/CG319/2018.
- XXVIII.** El 19 de abril de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Resolución sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, identificada con la clave IECM/RS-CG-06/2018.
- XXIX.** En la misma fecha, el Consejo General otorgó supletoriamente el registro, entre otras, a las candidaturas de las fórmulas de Concejales de representación proporcional en las demarcaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, postuladas por el Partido del Trabajo, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2018.



XXX. El 8 de junio de 2018, el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", presentó la solicitud de sustitución de las fórmulas de los lugares 1 y 2 de las Listas Cerradas de concejales en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente.

XXXI. El 9 de junio de 2018, se formuló requerimiento al Partido del Trabajo, porque de la revisión efectuada se advirtió que con la sustitución que pretendía realizar en la demarcación territorial Benito Juárez, dejaba el lugar 3 de la lista cerrada sin candidatura de concejales, con relación a la sustitución que pretendía en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, dejaba el lugar 4 de la lista cerrada sin candidatura de concejales.

Tal circunstancia generaba vacíos en ambos lugares, provocando una afectación al principio de paridad e inobservancia a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Dicho requerimiento se realizó para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de su notificación, sustituyera las fórmulas citadas con nuevas; apercibiéndole que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo y procedería a dar vista al Instituto Nacional Electoral por la afectación que pudiera generarse al principio de paridad en la postulación de candidaturas.

Asimismo, se le apercibió que, en caso de no sustituir dichas fórmulas, dejando el vacío correspondiente, el Consejo General podría adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de los registros en el momento de la asignación, lo que podría llevar a que el Partido del Trabajo perdiera la oportunidad de asignación de Concejalías por Representación Proporcional en la demarcación correspondiente, debido a la obligación de este Instituto, de garantizar la paridad

XXXII. El 16 de junio de 2018, el Lic. Ernesto Villarreal Cantú, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral, presentó un escrito sin clave de referencia en alcance al presentado el 8 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la sustitución de las candidaturas de las fórmulas 3 y 4 de las Listas Cerradas en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.



4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes a la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.
6. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
7. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran

votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XIX y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.
9. Que en términos de lo previsto en los artículos 58, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
11. Que los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, 256 y 257 del Código, establecen respecto de los partidos políticos que:
 - Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
 - Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;

- Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
 - Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
 - Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
 - En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, y
 - Aquellos con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejales por ambos principios.
12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.
13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.



Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se facultó a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México.

16. Que en términos del artículo 16, párrafo primero del Código, los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.

17. Que de acuerdo con el artículo 16, párrafos décimo primero y décimo segundo del Código, las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según la demarcación de que se trate, ordenándose en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la Alcaldía y después con quienes sean postulados para las Concejalías y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.² Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.
18. Que en términos del artículo 23 del Código, por cada candidatura propietaria para ocupar un cargo se elegirá una candidatura suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.
19. Que de acuerdo con el artículo 298 del Código, la candidatura común se formará con dos o más partidos políticos, que sin mediar coalición, puedan postular a la misma candidatura, lista o fórmula, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso local por el principio de mayoría relativa, así como de Alcaldías y Concejalías, en la Ciudad de México.

² Para efectos del Proceso Electoral Local 2017-2018, la elección de las Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, vigente al inicio de dicho proceso. Los Concejales electos en este periodo se integrarán por el titular de la Alcaldía y diez Concejales electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo (Artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Código).

Para garantizar que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a Alcaldes y Concejales se identificó la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a Concejales, para ello se debió acreditar la residencia efectiva de los candidatos a Concejales en la circunscripción que representarán.

El orden el que se presenten los candidatos a Concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido (Artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código).

20. Al respecto, mediante resolución IECM/RS-CG-06/2018, el Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
21. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** Que el artículo 380, fracción III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías cuando la elección sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 15 al 22 de febrero del año que corresponda al de la jornada electoral. Sin embargo, derivado del *"Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018"*, aludido en el Antecedente IX del presente Acuerdo, el plazo para presentar las solicitudes referidas ante los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, y de manera supletoria ante este Consejo General, fue el siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO
Alcaldías y Concejalías	Del 21 al 28 de marzo de 2018

22. **PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que recibidas las solicitudes de registro de candidaturas por el Consejo General o Distrital que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral. En su caso, se harán los requerimientos que correspondan.
23. **REQUISITOS.** Que los artículos 53, apartado B numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, y 21³ del Código, además de los previstos en el artículo 381 del mismo ordenamiento, se refieren a los requisitos para ocupar los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de

³ El contenido de los artículos 53, apartados B y C, numerales 2, respectivamente de la Constitución Local y 21 del Código, son idénticos.

la Ciudad de México, los cuales deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas propietarias como por las suplentes de la planilla y la lista cerrada. Dichos requisitos se señalan a continuación:

A. Positivos⁴:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos:
 - Veinticinco años cumplidos el día de la elección, si se trata de las Alcaldías,
 - Dieciocho años cumplidos el día de la elección, en el caso de las Concejalías.
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.⁵

B. Negativos⁶:

- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal; Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
- No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que se hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

⁴ Requisitos establecidos en los artículos 53, apartado B numeral 2, fracciones I a III y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción I y 2, fracciones I, II y III del Código.

⁵ Con el propósito de que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México esté debidamente representada, el artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código dispuso que en el registro de las planillas de candidatos a los cargos de Alcaldías y Concejalías del proceso electoral 2017-2018, se identifique la circunscripción que representa cada una de las personas con una candidatura a Concejalía.

⁶ Requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2, fracciones IV y V y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción II y 21, fracciones IV y V del Código.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LXXVII/2001, cuyo rubro es: *"Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen"*. De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse cumplidos, en la inteligencia de que corresponderá probar a quien afirme que no se satisfacen.

24. Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, candidatura común o coalición que las postula, así como los siguientes datos de la persona que se postula a la candidatura:
- a. Nombre y apellidos completos;
 - b. Lugar y fecha de nacimiento;
 - c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d. Ocupación;
 - e. Clave de la credencial para votar;
 - f. Cargo para el que se les postula;
 - g. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
 - h. Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
 - i. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la candidata o candidato;
 - j. Declaración patrimonial, será obligatoria para la candidata o candidato;

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
- b. Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, debiendo presentar el original para su cotejo;

- c. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- d. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;
- e. Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
- f. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
- g. Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.

Adicionalmente, se deberá anexar la siguiente documentación:

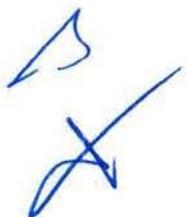
- a. La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la candidata o candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral, y
- b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y en el caso de las Alcaldías, el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los cuales fueron descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional.

25. Que, en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

*"Sección Cuarta
Registro de Candidaturas*

Artículo 281.

(...)



*8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **candidato** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente”.*

En atención a lo anterior, y con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia constituya una carga para las candidatas y candidatos, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la candidata o candidato o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas (A fin de acreditar por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG 045/2018 de 1 de marzo de 2018.

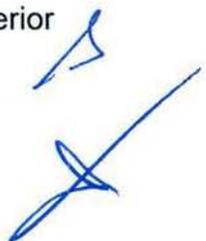
26. Que de acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente;
- Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y
- En los casos de renuncia de la candidata o candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección. En este caso la persona deberá notificar al partido político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por la normativa electoral para el registro de candidaturas.

En los casos de renunciaciones parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona postulada.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

En consecuencia, los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere el presente considerando tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en la normativa electoral. Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.



- 27. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** Que el 28 de marzo de 2018, el Partido del Trabajo, a través de sus órganos de dirección acreditados ante este Instituto Electoral, presentó, entre otras, la solicitud de registro de las fórmulas de Concejalías postuladas por el Principio de Representación Proporcional en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 28. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS.** El 19 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-161/2018, mediante el cual otorgó registro, entre otras, de las fórmulas de Concejales por el Principio de Representación Proporcional en las Alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo, postuladas por el Partido del Trabajo de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Con tal registro las listas cerradas quedaron integradas de la siguiente manera:

RP PT Demarcación territorial BENITO JUÁREZ							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	ALVARO SANTILLÁN BUEYES	28	H	JESÚS ANTONIO GARCÍA ZÁRATE	26	4
2	M	JULIETA BEATRÍZ RIVERA MARTÍNEZ	43	M	MARÍA ESTHER DE LA O PECINA	54	6
3	H	MANUEL MARTÍN MORALES VEGA	58	H	EMMANUEL JONAS BARRAGÁN MOLINA	36	2
4	M	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MOCTEZUMA	42	M	MA. ELENA MOLINA ALDANA	69	4

RP PT Demarcación territorial MIGUEL HIDALGO							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	BEATRÍZ HERNÁNDEZ ESTRADA	43	M	MIRIAM MARIBEL HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	42	1
2	H	JAIME JOSSUE BLAS HERNÁNDEZ	19	H	FELIPE GARCÍA MURILLO	20	1
3	M	BEATRÍZ MURILLO UZCANGA	46	M	MARIBEL VARGAS VALLEJO	34	1
4	H	FERNANDO DÍAZ GARCÍA	61	H	JAIME BLAS ESPINOSA	53	1

- 29. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN.** Al respecto, con fundamento en el artículo 385, fracción III del Código, el día 8 junio de 2018, el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", solicitó la sustitución de las siguientes candidaturas al cargo de Concejales propietarios y suplentes,

respectivamente, de los lugares 1 y 2 de la Lista Cerrada, de las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente, con motivo de las renunciaciones presentadas por las personas propuestas originalmente, a continuación se describe la sustitución de candidaturas solicitada:

SUSTITUCIÓN					
No.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO EN LA FÓRMULA (Concejal Propietaria (o) o suplente)	Demarcación territorial/ Circunscripción	FUNDAMENTO DE LA SUSTITUCIÓN
1	Álvaro Santillán Bueyes	Manuel Martín Morales Vega	Concejal Propietario del lugar 1 de la Lista Cerrada	Benito Juárez/4	• Artículo 385, fracción III del Código.
2	Jesús Antonio García Zárate	Emmanuel Jonas Barragán Molina	Concejal Suplente del lugar 1 de la Lista Cerrada	Benito Juárez/4	• Artículo 385, fracción III del Código.
3	Jaime Jossue Blas Hernández	Fernando Díaz García	Concejal Propietario del lugar 2 de la Lista Cerrada	Miguel Hidalgo/1	• Artículo 385, fracción III del Código.
4	Felipe García Murillo	Jaime Blas Espinosa	Concejal Suplente del lugar 2 de la Lista Cerrada	Miguel Hidalgo/1	• Artículo 385, fracción III del Código.

- 30. REQUERIMIENTO.** Que en apego al artículo 384, párrafo primero del Código, dentro de los tres días siguientes a la presentación de las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de la candidatura en estudio, personal de la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el expediente a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, 21 y 381 del Código. De dicha verificación se detectaron omisiones en el cumplimiento de los requisitos y de la documentación prevista en la normativa electoral.

El requerimiento fue notificado a la representación del partido político ante el Consejo General de este Instituto, el 10 de junio de 2018, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/4147/2018.

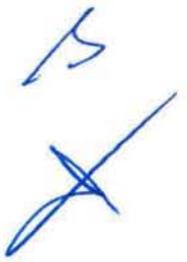
Toda vez que de la revisión efectuada se advirtió que con la sustitución que pretendía realizar en la demarcación territorial Benito Juárez, dejaba el lugar 3 de la lista cerrada sin candidatura de concejales, con relación a la sustitución que pretendía en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, dejaba el lugar 4 de la lista cerrada sin candidatura de concejales.

Tal circunstancia generaba vacíos en ambos lugares, provocando una afectación al principio de paridad e inobservancia a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Dicho requerimiento se realizó para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de su notificación, sustituyera las fórmulas citadas con nuevas; apercibiéndole que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo y procedería a dar vista al Instituto Nacional Electoral por la afectación que pudiera generarse al principio de paridad en la postulación de candidaturas.

Asimismo, se le apercibió que, en caso de no sustituir dichas fórmulas, dejando el vacío correspondiente, el Consejo General podría adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de los registros en el momento de la asignación, lo que podría llevar a que el Partido del Trabajo perdiera la oportunidad de asignación de Concejalías por Representación Proporcional en la demarcación correspondiente, debido a la obligación de este Instituto, de garantizar la paridad

El 16 de junio de 2018, el Lic. Ernesto Villarreal Cantú, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral, presentó un escrito en alcance a la solicitud de sustitución presentada el 8 del mismo mes y año, respecto de las fórmulas 3 y 4 de concejales de las listas cerradas en las demarcaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente, para cubrir las fórmulas que quedaban vacías con las solicitudes de sustitución citadas en el párrafo que precede, y no alterar la paridad en las planillas correspondientes, como se describe a continuación:



SUSTITUCIÓN					
No.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO EN LA FÓRMULA (Concejal Propietaria (o) o suplente)	Demarcación territorial/ Circunscripción	FUNDAMENTO DE LA SUSTITUCIÓN
1	Manuel Martín Morales Vega	Álvaro Santillán Bueyes	Concejal Propietario del lugar 3 de la Lista Cerrada	Benito Juárez/4	• Artículo 385, fracción III del Código.
2	Emmanuel Jonas Barragán Molina	Jesús Antonio García Zárate	Concejal Suplente del lugar 3 de la Lista Cerrada	Benito Juárez/2	• Artículo 385, fracción III del Código.
3	Fernando Díaz García	Jaime Jossue Blas Hernández	Concejal Propietario del lugar 4 de la Lista Cerrada	Miguel Hidalgo/1	• Artículo 385, fracción III del Código.
4	Jaime Blas Espinosa	Felipe García Murillo	Concejal Suplente del lugar 4 de la Lista Cerrada	Miguel Hidalgo/1	• Artículo 385, fracción III del Código.

Derivado de la presentación del escrito de alcance citado, personal de la Dirección Ejecutiva procedió a verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, 21 y 381 del Código. De dicha verificación se detectaron omisiones en el cumplimiento de los requisitos y de la documentación prevista en la normativa electoral.

Por lo que se procedió a realizar el requerimiento, el cual fue notificado a la representación del partido político ante el Consejo General de este Instituto, el 19 de junio de 2018, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/4469/2018, otorgándole un plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación, para que subsanara los requisitos omitidos

- 31. DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO.** En atención a lo anterior, el partido político desahogó en tiempo y forma el requerimiento de información que se le practicó respecto de la solicitud de sustitución y registro supletorio en estudio, mediante la presentación del oficio sin clave de referencia, de 20 de junio de 2018. Para tal efecto, adjuntó la documentación con la que dio cumplimiento a las exigencias planteadas por esta autoridad electoral.

Por otro lado, es menester destacar que las sustituciones referidas en los cuadros que anteceden se realizaron en virtud de las renunciaciones presentadas por las

personas postuladas originalmente por el partido político en el cargo citado, tal como se advierte del Anexo 1 que acompaña al presente Acuerdo.

32. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS SUSTITUTAS POSTULADAS. Que de

lo hasta aquí asentado y, **derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada con la solicitud de sustitución y de registro supletorio, así como en el escrito de alcance, al cargo de Concejales propietarios y suplentes, respectivamente, de los lugares 1 y 3 de la Lista Cerrada, en la demarcación territorial Benito Juárez y 2 y 4 en la demarcación Miguel Hidalgo, se desprende que se satisfacen los requisitos exigidos por la normativa electoral, como se advierte en los Anexos 3a y 3b de este Acuerdo, toda vez que:**

A. Legitimidad del partido político. Las personas postuladas en sustitución de los propietarios y suplentes de las fórmulas registradas para la elección de Concejales de los lugares 1 y 3 y 2 y 4 de las Listas Cerradas, de las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente, presentadas por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, fueron postulados por el instituto político en comento, que de acuerdo con la normativa electoral, tiene la facultad de solicitar el registro de candidaturas a puestos de elección popular en la Ciudad de México.

B. Presentación y cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro. La solicitud de sustitución y de registro de las candidaturas en estudio, se presentó en el plazo legalmente previsto para ello. Tratándose de la solicitud de sustitución, se aprecia que el partido político adjuntó el original de las renunciaciones de las personas originalmente registrados en los citados cargos. Por otra parte, en el caso de las solicitudes de registro, se advierte que contienen cada uno de los requisitos detallados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al h) del Código. Asimismo, se aprecia que cuentan con la firma autógrafa de la dirigencia del instituto político acreditada ante este Instituto Electoral para firmar los escritos respectivos. Además,

en las solicitudes se precisa la denominación, combinación de colores y emblema del partido político postulante.

C. Documentación anexa. La solicitud de registro supletorio fue acompañada de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II del Código, consistente en:

- a) Originales de las renunciaciones de las personas postuladas originalmente;
- b) Originales de las solicitudes de registro supletorio de candidatura de las personas propuestas como sustitutas;
- c) Originales de los escritos de declaración de aceptación de candidatura por parte de las personas propuestas como sustitutas;
- d) Copias simple de las actas de nacimiento, las cuales fueron cotejadas con sus originales, de las que se desprende que:
 - Son mexicanas por nacimiento;
 - Tienen 18 años cumplidos al día de la elección.
- e) Copias simples de las credenciales para votar vigentes, las cuales fueron cotejadas con sus originales;
- f) Por lo que hace al domicilio y tiempo de residencia en el mismo, la credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancias de residencia, siempre que tuvieran por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral.

Ahora bien, en el caso de las candidaturas de concejales del lugar 3 de la demarcación Benito Juárez, el domicilio asentado en las solicitudes de registro no correspondía con el asentado en las credenciales, por lo que se atendieron los documentos que para tal efecto se presentaron, como fueron los

comprobantes de domicilio que incluyeron el domicilio señalado en la solicitudes, tales como recibos de pago de servicio de luz.

- g) Originales de los escritos en los que consta que las personas propuestas como sustitutas, fueron seleccionadas por el instituto político para ser postuladas como sus candidatas para la elección de Concejalías en los lugares 1 y 3 de la Lista Cerrada, en la demarcación territorial Benito Juárez y 2 y 4 en la demarcación Miguel Hidalgo, de conformidad con sus respectivas normas estatutarias;
- h) Copia simple de la constancia de registro de las plataformas electorales del Partido del Trabajo para la elección de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-067/2018, misma que se tiene por acreditada toda vez que obra en poder de esta autoridad electoral;
- i) Tratándose del requisito consistente en la presentación del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente, establecido en el artículo 381, fracción II, inciso f) del Código, es importante señalar que es un hecho notorio para esta autoridad electoral que con fecha 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG319/2018, de la cual se desprende que no se actualiza un rebase en el tope de gastos de precampaña de alguna de las fórmulas de las candidaturas en estudio, por tanto, debe tenerse por satisfecho el requisito referido.
- j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de cada una de las personas postuladas;
- k) Originales de los escritos y sobres cerrados que contienen las declaraciones patrimoniales de las personas postuladas como sustitutas, cuya presentación es obligatoria;

- l) Originales de los escritos por los cuales las personas propuestas como sustitutas, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral para ser postuladas al cargo citado.

D. Consulta en lista nominal. Asimismo, esta autoridad electoral constató que las personas propuestas como sustitutas se encuentran inscritas en la lista nominal y que sus credenciales para votar se encuentran vigentes como medio de identificación, obteniéndose constancias de ello, con lo cual dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I del Código.

E. Consulta de Inhabilitación. Por lo que hace al requisito de no estar en situación de inhabilitación para el desempeño del servicio público, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en atención al artículo 86, fracción VI del Código, y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, verificó ese requisito en el *Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados* de la Secretaría de la Función Pública Federal, obteniendo de dicho sistema, las Constancias de no Inhabilitación de las personas solicitantes de registro. Por otra parte, por lo que hace al ámbito local, se realizó la búsqueda en el *Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados*, actualizado al mes de marzo de 2018, consultable en el portal oficial de la Contraloría General del Distrito Federal⁷, sin que se encontrara registro alguno de las personas mencionadas, con lo que dan cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, fracción II del Código.

F. Requisitos de carácter negativo. En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 23, apartado B del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obra en el expediente manifestación escrita, emitida bajo protesta de decir verdad por las personas solicitantes de registro, en el sentido de que no incurren o se encuentran contempladas en alguna de las causales de impedimentos previstas para la

⁷ Visible en la página electrónica: <http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/ConsulInhabilitados.php>

elección de Alcaldías y Concejalías; por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.

- G. Consulta de postulación simultánea.** El artículo 22, párrafo primero, del Código, establece la prohibición de registrar como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, u otros partidos. Al efecto, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsas del nombre de las personas solicitantes de registro, con el listado de los nombres de quienes han sido postulados a otros cargos de elección popular tanto ante este Instituto Electoral como en el Instituto Nacional, de la cual derivó que no se actualiza el impedimento a que alude el precepto legal citado.
- H. Restricción de postulación.** En relación con el requisito previsto en el artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Código, referente a que las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales electas en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podían ser postuladas para integrar las Alcaldías en el presente proceso electoral, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar la citada restricción en las candidaturas postuladas por el partido político, de cuyo análisis se desprende que no se actualiza el impedimento a que se alude en ese supuesto.
- I. Paridad de género y postulación de jóvenes.** Asimismo, se advierte que tratándose de Alcaldías, los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común "Juntos haremos Historia", cumplieron con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafos 11 y 12, y 23, párrafo primero del Código, así como en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de los Lineamientos, toda vez que :
- 1) Las 16 planillas se encuentran compuestas cada una por 6 fórmulas de mayoría relativa y 4 de representación proporcional integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género.

- 2) La totalidad de solicitudes de registro cumplen con la paridad de género, ya que tratándose de Alcaldías, los partidos políticos integrantes de la Coalición total "Por la CDMX al Frente" postularon 8 planillas encabezadas por mujeres y 8 planillas encabezadas por hombres. En cuanto a las planillas correspondientes a Concejalías, se postulan con personas del mismo género dispuestas de manera alternada, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. De igual manera, se cumple lo dispuesto por el numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos, que establece que los partidos políticos deberán registrar sus fórmulas por el principio de mayoría relativa con el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres para los cargos de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales. Debe precisarse que las sustituciones que se analizan no alteran la paridad de género previamente observada, ya que las candidaturas de concejales propuestas en sustitución, son del mismo género.
- 3) Los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común "Juntos haremos Historia", postularon entre sus candidaturas a Concejales por lo menos a 1 fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad por demarcación territorial. En dichos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de las fórmulas respectivas, cumplieron con la edad referida para ser consideradas como jóvenes, en las demarcaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, se advierte en los siguientes cuadros:

Demarcación territorial: BENITO JUÁREZ							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	H	MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA	27	H	ALFONSO FLORES-DURÓN Y ENCISO	20	Circuns:3
6	H	ÁLVARO SANTILLÁN BUEYES	28	H	JESÚS ANTONIO GARCÍA ZÁRATE	26	Circuns:4
Demarcación territorial: MIGUEL HIDALGO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	THANIA NATALIE SOLIS VARGAS	29	M	NURIA ALEJANDRA PINEDA MORENO	25	Circuns:5

De lo anterior, se advierte que la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", integrada por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social adoptó las medidas necesarias para promover y garantizar la paridad de género, así como la inclusión de fórmulas de jóvenes en la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa, sin que tal circunstancia se afecte con la sustitución solicitada.

- J. Inclusión de personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como indígenas de la Ciudad de México.** Con el propósito de incentivar la representación de grupos minoritarios y vulnerables, el artículo 14, párrafo segundo del Código, establece que los partidos políticos procurarán la inclusión de las personas con discapacidad o que pertenezcan a pueblos, barrios originarios o grupos indígenas de la Ciudad de México. Al respecto, los partidos integrantes de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", no indicaron haber hecho postulaciones de personas pertenecientes a estos grupos.
- K. Bloques de competitividad.** Al respecto, el artículo 256, párrafo último del Código, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Dicha restricción se aplicó por analogía en la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que determinó que a efecto de obtener esos porcentajes, se tomarán en cuenta los mapas y cuadros de equivalencias proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización, Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, los cuales forman parte integral del citado Acuerdo como Anexo 2. Para mejor comprensión, a continuación se inserta el cuadro donde constan los porcentajes de la votación obtenida por los partidos políticos en la elección 2014-2015:

PAN		PRI	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
42.32%	Benito Juárez	36.09%	Milpa Alta
37.45%	Miguel Hidalgo	31.55%	Cuajimalpa de Morelos
26.87%	Cuajimalpa de Morelos	24.97%	La Magdalena Contreras
18.37%	Álvaro Obregón	16.44%	Cuauhtémoc
18.20%	Azcapotzalco	14.48%	Xochimilco
17.81%	Coyoacán	13.82%	Iztacalco
16.67%	Tlalpan	12.92%	Azcapotzalco
12.70%	Cuauhtémoc	12.34%	Coyoacán
12.62%	Gustavo A. Madero	11.88%	Álvaro Obregón
12.44%	La Magdalena Contreras	11.60%	Tláhuac
9.90%	Iztacalco	11.52%	Gustavo A. Madero
8.19%	Xochimilco	11.30%	Benito Juárez
7.95%	Venustiano Carranza	10.87%	Tlalpan
6.95%	Tláhuac	9.82%	Venustiano Carranza
5.89%	Iztapalapa	7.73%	Miguel Hidalgo
1.40%	Milpa Alta	7.50%	Iztapalapa

PRD		PVEM	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
34.71%	Venustiano Carranza	9.43%	Álvaro Obregón
34.44%	Iztapalapa	7.77%	Xochimilco
31.14%	Miguel Hidalgo	6.13%	Tláhuac
26.17%	Gustavo A. Madero	5.11%	Cuajimalpa de Morelos
25.77%	Iztacalco	4.76%	Iztacalco
25.64%	Coyoacán	4.61%	Azcapotzalco

24.04%	Álvaro Obregón	4.49%	Tlalpan
22.91%	Tlalpan	4.48%	Benito Juárez
22.63%	La Magdalena Contreras	4.46%	Gustavo A. Madero
20.95%	Cuauhtémoc	3.87%	Venustiano Carranza
20.92%	Azcapotzalco	3.59%	La Magdalena Contreras
18.49%	Cuajimalpa de Morelos	3.32%	Iztapalapa
17.91%	Tláhuac	3.16%	Coyoacán
15.54%	Milpa Alta	3.15%	Cuauhtémoc
14.78%	Xochimilco	3.00%	Miguel Hidalgo
8.62%	Benito Juárez	2.50%	Milpa Alta

PT		MC	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
2.80%	Xochimilco	28.38%	Milpa Alta
2.17%	Iztapalapa	15.85%	Venustiano Carranza
1.87%	Iztacalco	13.39%	Tláhuac
1.77%	Milpa Alta	10.21%	Xochimilco
1.71%	Gustavo A. Madero	7.12%	Iztacalco
1.69%	Tlalpan	4.81%	Benito Juárez
1.65%	Álvaro Obregón	4.56%	La Magdalena Contreras
1.47%	La Magdalena Contreras	4.50%	Coyoacán
1.42%	Tláhuac	4.13%	Gustavo A. Madero
1.42%	Coyoacán	2.86%	Álvaro Obregón
1.42%	Azcapotzalco	2.53%	Iztapalapa
1.37%	Venustiano Carranza	2.49%	Cuauhtémoc
1.30%	Benito Juárez	2.23%	Tlalpan
1.20%	Miguel Hidalgo	2.16%	Azcapotzalco
1.18%	Cuauhtémoc	1.65%	Miguel Hidalgo

0.81% Cuajimalpa de Morelos

1.14% Cuajimalpa de Morelos

NUEVA ALIANZA		MORENA	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
3.38%	Gustavo A. Madero	34.26%	Iztapalapa
3.22%	Azcapotzalco	32.35%	Tláhuac
2.90%	Tláhuac	31.78%	Cuauhtémoc
2.90%	Iztacalco	31.75%	Tlalpan
2.85%	Álvaro Obregón	31.70%	Xochimilco
2.71%	Xochimilco	27.61%	Gustavo A. Madero
2.30%	Iztapalapa	27.40%	Azcapotzalco
2.21%	Cuauhtémoc	24.69%	Coyoacán
2.16%	Coyoacán	24.01%	Iztacalco
1.98%	Miguel Hidalgo	21.96%	La Magdalena Contreras
1.98%	La Magdalena Contreras	20.29%	Álvaro Obregón
1.96%	Venustiano Carranza	17.77%	Benito Juárez
1.80%	Tlalpan	17.15%	Venustiano Carranza
1.80%	Benito Juárez	13.61%	Miguel Hidalgo
1.27%	Cuajimalpa de Morelos	10.92%	Milpa Alta
0.98%	Milpa Alta	10.72%	Cuajimalpa de Morelos

PH		ES	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
3.38%	Cuauhtémoc	6.57%	Iztacalco
3.29%	Iztacalco	6.16%	Azcapotzalco
3.26%	Álvaro Obregón	5.84%	Gustavo A. Madero
3.16%	Coyoacán	5.72%	Cuauhtémoc
3.01%	Azcapotzalco	5.37%	Álvaro Obregón

2.93% Benito Juárez	5.26% Iztapalapa
2.84% Tlalpan	5.13% Coyoacán
2.58% Xochimilco	5.06% Tláhuac
2.57% Gustavo A. Madero	4.99% Venustiano Carranza
2.41% La Magdalena Contreras	4.78% Xochimilco
2.32% Venustiano Carranza	4.75% Tlalpan
2.32% Iztapalapa	4.68% Benito Juárez
2.30% Tláhuac	3.99% La Magdalena Contreras
2.25% Miguel Hidalgo	2.31% Cuajimalpa de Morelos
1.72% Cuajimalpa de Morelos	1.55% Milpa Alta
0.87% Milpa Alta	0.00% Miguel Hidalgo

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el cumplimiento de la regla antes señalada, la cual por mandato expreso de la ley, corresponde a cada uno de los partidos en lo individual, sin que exista posibilidad de comparar la votación de una coalición o candidatura común que no participó en el proceso electoral anterior. A continuación se dan a conocer los resultados obtenidos, en su caso, por los partidos políticos en la referida verificación:

Al respecto, es importante señalar que el marco geográfico de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sigue siendo el mismo para su aplicación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por tanto, los porcentajes de votación alcanzados en las dieciséis demarcaciones con relación al total de la votación en cada una de las mismas son los que se obtuvieron en el Proceso Electoral 2014-2015.

Para llevar a cabo el análisis de la asignación paritaria del género por bloques de competitividad en las demarcaciones, estas se dividieron en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las demarcaciones de la Ciudad de México; el primer bloque, con cinco de las demarcaciones en los que los partidos

políticos obtuvieron el porcentaje de votación más alta, el segundo, con seis de las demarcaciones que obtuvieron una votación media y, el tercero, con cinco de las demarcaciones en los que obtuvieron el porcentaje de votación más baja.

Se revisó la totalidad de las candidaturas de las demarcaciones por género de cada bloque de la Candidatura Común para identificar, en su caso, si fuera evidente un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro.

En caso de haberse identificado un sesgo provocado por la asignación mayoritaria de candidaturas del mismo género, el Consejo General determinará cuántas candidaturas deberán modificarse en los distritos.

La revisión solo se realizó en el partido político MORENA, debido a que dicha organización política postuló a todas las Alcaldesas y Alcaldes de la Candidatura Común.

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL	H	M
BLOQUE ALTO	1	Iztapalapa		1
	2	Tláhuac	1	
	3	Cuauhtémoc	1	
	4	Tlalpan		1
	5	Xochimilco	1	
		TOTAL	3	2
BLOQUE MEDIO	6	Gustavo A. Madero	1	
	7	Azcapotzalco	1	
	8	Coyoacán		1
	9	Iztacalco	1	
	10	La Magdalena Contreras		1
	11	Álvaro Obregón		1
		TOTAL	3	3

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL	H	M
Bloque Bajo	12	Benito Juárez	1	
	13	Venustiano Carranza		1
	14	Miguel Hidalgo	1	
	15	Milpa Alta		1
	16	Cuajimalpa de Morelos		1
		TOTAL	2	3
			8	8

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 3 hombres y 2 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 3 hombres y 3 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 2 hombres y 3 mujeres.

Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad y no se ve alterada con las sustituciones que se analizan.

33. Que respecto a la información proporcionada para el registro de candidatura, es oportuno señalar que ésta cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de la persona postulada; por tanto, no puede hacerse pública, salvo que se otorgue su consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.
34. Que la Democracia Electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes

mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.

35. Que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.
36. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero y 385 fracción III del Código, así como en la resolución INE/CG386/2017, este Consejo General estima procedente aprobar el registro de manera supletoria de las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para la elección de concejalías de la Lista Cerrada, presentada por el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", en los lugares 1 y 3 de la demarcación Benito Juárez y 2 y 4 en la demarcación Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y de los *Anexos de verificación de requisitos de candidaturas de Alcaldías y Concejalías*, los cuales forman parte integral del mismo.

La aprobación contenida en este registro no excluye de analizar de nueva cuenta los requisitos de elegibilidad de los candidatos que resulten ganadores.

37. Que los trabajos de impresión de boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral comenzaron el día 8 de junio de 2018 a las 11:00 horas y la solicitud de sustitución que se analiza en este Acuerdo, fue presentada ante este Instituto Electoral por el Partido del Trabajo el día 8 a las 17:55 horas y en alcance el 16, ambos del mes de junio del presente año, por tanto, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 390 del Código, no será posible modificar las boletas electorales para la inclusión de las candidaturas sustituidas en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de sustitución de las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para la elección de concejalías de la Lista Cerrada, presentada por el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", en los lugares 1 y 3 de la demarcación Benito Juárez y 2 y 4 en la demarcación Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-161/2018, en lo que respecta a de las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para la elección de concejalías de la Lista Cerrada, presentada por el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", en los lugares 1 y 3 de la demarcación Benito Juárez y 2 y 4 en la demarcación Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado en sesión del Consejo General del 19 de abril 2018, así como las constancias de registro que en su momento les fueron expedidas.

TERCERO. Se otorga registro supletoriamente a las candidaturas de propietarios y suplentes, postuladas por el Partido del Trabajo, integrante de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para la elección de los lugares 1 y 3 y 2 y 4 de las Listas Cerradas, al cargo de Concejales en las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Miguel Hidalgo, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que, las Listas Cerradas de las demarcaciones a estudio quedan integradas de la siguiente manera:

Demarcación territorial: BENITO JUÁREZ							
Alcaldesa/Alcalde: FADALALA AKABANI HNEIDE							
Concejales Representación Proporcional PT							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	MANUEL MARTÍN MORALES VEGA	58	H	EMMANUEL JONAS BARRAGÁN MOLINA	36	Circuns:2
2	M	JULIETA BEATRIZ RIVERA MARTÍNEZ	43	M	MARÍA ESTHER DE LA O PECINA	54	Circuns:6
3	H	ÁLVARO SANTILLÁN BUEYES	28	H	JESÚS ANTONIO GARCÍA ZÁRATE	26	Circuns:4
4	M	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MOCTEZUMA	42	M	MA. ELENA MOLINA ALDANA	69	Circuns:4

Demarcación territorial: MIGUEL HIDALGO							
Alcaldesa/Alcalde: VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA							
Concejales Representación Proporcional PT							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA	43	M	MIRIAM MARIBEL HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	42	Circuns:1
2	H	FERNANDO DÍAZ GARCÍA	61	H	JAIME BLAS ESPINOSA	53	Circuns:1
3	M	BEATRIZ MURILLO UZCANGA	46	M	MARIBEL VARGAS VALLEJO	34	Circuns:1
4	H	JAIME JOSSUE BLAS HERNÁNDEZ	19	H	FELIPE GARCÍA MURILLO	20	Circuns:1

CUARTO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General, expidan la constancia de registro a las candidatura precisadas en el punto de Acuerdo anterior, correspondientes a las demarcaciones territoriales Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

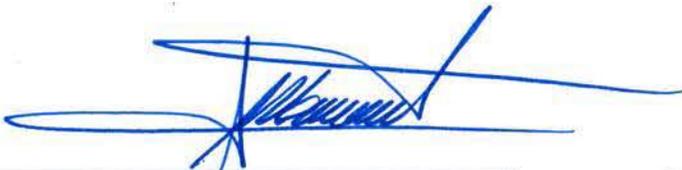
- a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva realice la inscripción correspondiente en el libro de registro de candidaturas a puestos de elección popular; así como las acciones conducentes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos administrado por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a la representación del partido político postulante, para los efectos procedentes;

- c) Publicar de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto;
- d) Publicar y difundir en el momento oportuno, la conclusión del registro de candidaturas y el nombre de las personas registradas, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de las mismas, e
- e) Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre el registro de las presentes candidaturas, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintidós de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



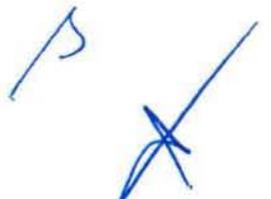
Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C. ÁLVARO SANTILLAN BUEYES, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LA DEMARCACIÓN DE BENITO JUÁREZ, EN LA LISTA CERRADA "A" DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES. SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


C.ÁLVARO SANTILLAN BUEYES



**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

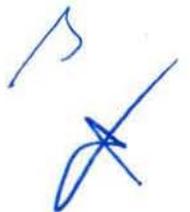
EL SUSCRITO C. JESÚS ANTONIO GARCÍA ZÁRATE, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LA DEMARCACIÓN DE BENITO JUÁREZ, EN LA LISTA CERRADA "A" DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.
SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE



C. JESÚS ANTONIO GARCÍA ZÁRATE



**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C. BLAS HERNANDEZ JAIME JOSSUE, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE



BLAS HERNANDEZ JAIME JOSSUE

(FIRMA)



**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C.FELIPE GARCIA MURILLO, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

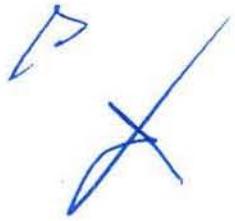
LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink that reads "Felipe Garcia" with a stylized flourish at the end.

**FELIPE GARCIA MURILLO
(FIRMA)**

A handwritten mark in blue ink, consisting of a small arrow-like shape pointing up and to the left, and a larger, more complex scribble below it.

**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C. MANUEL MARTIN MORALES VEGA, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LA LISTA CERRADA DE BENITO JUÁREZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


MANUEL MARTIN MORALES VEGA

(NOMBRE Y FIRMA)

**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C. EMMANUEL JONAS BARRAGAN MOLINA, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LA LISTA CERRADA DE BENITO JUÁREZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

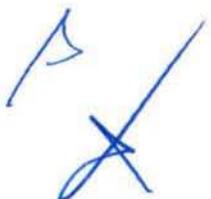
LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


EMMANUEL JONAS BARRAGAN MOLINA

(NOMBRE Y FIRMA)



**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C. FERNANDO DIAZ GARCIA, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LA LISTA CERRADA DE MIGUEL HIDALGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

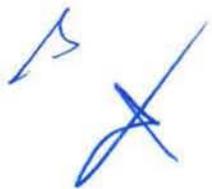
LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


FERNANDO DIAZ GARCIA

(NOMBRE Y FIRMA)



**PARTIDO DEL TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO C. **JAIME BLAS ESPINOSA**, POR MI PROPIO DERECHO VENGO A PRESENTAR MI RENUNCIA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, CON EFECTOS INMEDIATOS, A LA CANDIDATURA DE CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LA LISTA CERRADA DE MIGUEL HIDALGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

LO ANTERIOR LO INFORMO POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES.

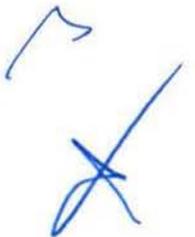
SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE



JAIME BLAS ESPINOSA

(NOMBRE Y FIRMA)





VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018

Hora de recepción: 14:13

Nombre del candidato: MORALES VEGA MANUEL MARTIN

Género: H

Carácter: Propietario

Demarcación territorial: Benito Juárez

Numero de Circunscripción: 2

Lugar en la planilla: 7

Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el Informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018

Hora de recepción: 14:10

Nombre del candidato: BARRAGAN MOLINA EMMANUEL

JONAS

Género: H

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Benito Juárez

Numero de Circunscripción: 5

Lugar en la planilla: 7

Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Alfonso Daniel Zarzúa Esquivel - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018 Hora de recepción: 14:00
 Nombre del candidato: DIAZ GARCIA FERNANDO Género: H
 Carácter: Propietario Demarcación territorial: Miguel Hidalgo
 Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 8
 Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafas de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente			No aplica		
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral			Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto		
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018 Hora de recepción: 14:04
 Nombre del candidato: BLAS ESPINOSA JAIME Género: H
 Carácter: Suplente Demarcación territorial: Miguel Hidalgo
 Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 8
 Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Si	No	Si	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 20/06/2018 Hora de recepción: 19:36
 Nombre del candidato: SANTILLAN BUEYES ALVARO Género: H
 Carácter: Propietario Demarcación territorial: Benito Juárez
 Numero de Circunscripción: 4 Lugar en la planilla: 9
 Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Blanca Elisa Sánchez Flores - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 20/06/2018

Hora de recepción: 19:34

Nombre del candidato: GARCIA ZARATE JESUS ANTONIO

Género: H

Carácter: Suplente

Demarcación territorial: Benito Juárez

Numero de Circunscripción: 4

Lugar en la planilla: 9

Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente			No aplica		
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral			Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto		
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Blanca Elisa Sánchez Flores - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 18/06/2018
Nombre del candidato: BLAS HERNANDEZ JAIME JOSSUE
Carácter: Propietario
Numero de Circunscripción: 1
Partidos políticos o coalición postulante: PT

Hora de recepción: 13:59
Género: H
Demarcación territorial: Miguel Hidalgo
Lugar en la planilla: 10

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente			No aplica		
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral			Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este instituto		
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Marcela Vega Martínez - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 18/06/2018 Hora de recepción: 14:17
 Nombre del candidato: GARCIA MURILLO FELIPE Género: H
 Carácter: Suplente Demarcación territorial: Miguel Hidalgo
 Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 10
 Partidos políticos o coalición postulante: PT

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Circunscripción que representa	✓		✓		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✓		✓		
Identidad de género del candidato(a)	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañar la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Constancia de residencia con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente			No aplica		
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral			Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto		
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✓		✓		

Nombre: Marcela Vega Martinez - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador